



# Ayuntamiento de Recas

Por acuerdo de Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2017, se resolvió la aprobación de convocatoria de bolsa de trabajo para la cobertura de de una plaza de monitor deportivo dentro del programa de gimnasia de mantenimiento para mayores "Tu salud en Marcha" 2017/2018.

Así mismo se adoptaron los siguientes acuerdos:

**"SEGUNDO.-** Aprobar la Convocatoria mediante el procedimiento de concurso general de méritos, las Bases reguladoras y el modelo de solicitud de participación en la bolsa de empleo

- **TERCERO.-** Nombramiento Comisión de Selección, que estará compuesta por los siguientes miembros:
  - *Presidenta: D<sup>a</sup> Belinda Pérez Díaz, auxiliar administrativa del ayuntamiento de Recas.*
  - *Secretaria: D<sup>a</sup> Iluminada Mendoza Martín, Secretaria-Interventora del ayuntamiento de Recas.*
  - *Vocales:*
    - *D. Juan Jesús Carrasco Agüero, agente de policía local del ayuntamiento de Recas.*
    - *D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Magán Serrano, auxiliar administrativa del ayuntamiento de Recas.*
    - *D. David Quevedo Rodríguez, educador de la Escuela Infantil del ayuntamiento de Recas.*

## **Suplentes:**

- *Presidenta: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen García Yuste, funcionaria perteneciente al grupo C, subgrupo C1 del ayuntamiento de Recas*
- *Secretaria: D<sup>a</sup> Lidia Rosell Sánchez, Directora de la Escuela Infantil de Recas.*
- *Vocales:*
  - *D. Pablo Fernández Jiménez, jefe de policía local del ayuntamiento de Recas.*
  - *D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Arenas Sánchez, auxiliar administrativa del ayuntamiento de Recas.*
  - *D. Teófilo Alonso Alonso, Oficial Primera del Ayuntamiento de Recas.*

A todos los efectos, la Comisión de Selección, como órgano colegiado, se someterá a lo establecido por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.



# Ayuntamiento de Recas

**CUARTO.-** Son competencias de la Comisión de Selección:

1. Formular la propuesta de admisión/inadmisión provisional y definitiva de los solicitantes de participación en el proceso selectivo.
2. Efectuar la valoración de méritos alegados por los interesados.
3. Formular la propuesta de provisional y definitiva de las personas que han superado las pruebas selectivas, ordenadas por puntuaciones obtenidas, de mayor a menor.
4. Cuantas otras competencias se le asignen en materia de selección de personal o resulten necesarias para el cumplimiento de los fines que tiene encomendados.

**QUINTO.-** Presidencia. Es competencia de quien presida la Comisión:

1. Acordar la convocatoria y fijar el orden del día de las sesiones.
2. Presidir las sesiones.
3. Representar a la Comisión.
4. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a la Presidencia de la Comisión.

**SEXTO.-** La Aprobación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo, tanto las provisionales como las definitivas

**SÉPTIMO.-** La suscripción del contrato laboral con la persona que resulte seleccionada, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras del proceso de selección”.

En Recas, a 9 de octubre de 2017

LA ALCALDESA,

Fdo.: Laura Fernández Díaz.